



**RESOLUCIÓN No. 070-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISION RURAL, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-25-0013 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2025.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 10/03/2025

FECHA DE EJECUTORÍA 12 MAR 2025

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** JULIA XIOMARA GONZALEZ MEDINA, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.124.856.240**, en calidad de representante legal de **DOMUS VESTA S.A.S.** Con Nit. **900512216-6**, titular del dominio, ha solicitado **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISION RURAL**, del predio denominado **ANA CAHUITA**, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE EL SABANAL, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, con área de veintiún hectáreas cuatro mil doscientos noventa y un metros cuadrados (**21 ha + 4.291,00 m<sup>2</sup>**) identificado con Referencia Catastral No. **00-01-00-00-0021-0003-0-00-00-0000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-37690** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

**SEGUNDO:** De acuerdo al plano allegado al expediente el solicitante requiere dividir el inmueble de la referencia en tres (3) lotes de menor extensión colindantes y contiguos, identificados así: Lote número uno (1): sesenta y cuatro mil treinta y seis metros con treinta y dos centímetros cuadrados (**64.036,32 m<sup>2</sup>**), Lote número dos (2): setenta y siete mil doscientos treinta y tres metros con cuarenta y cinco centímetros cuadrados (**77.233,45 m<sup>2</sup>**), lote número tres (3): setenta y tres mil veintiún metros con veintitrés centímetros cuadrados (**73.021,23 m<sup>2</sup>**).

**TERCERO:** De conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes, el radicado No. **23001-1-25-0013** quedó en legal y debida forma el día 05 de febrero de 2025 y el solicitante anexó entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **JULIA XIOMARA GONZALEZ MEDINA**.
- Copia del certificado de cámara y comercio de **DOMUS VESTA S.A.S.** con Nit. **900512216-6**, con fecha de 03 de enero de 2025.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No. **140-37690** de fecha 10 de septiembre de 2024 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Consulta No. 629399917 del folio de Matrícula Inmobiliaria No. **140-37690** en la Ventanilla Única de Registro (VUR), con fecha de 10 de febrero de 2025.
- Copia del estado de cuenta de contribuyente por concepto de impuesto Predial Unificado con consecutivo No. **20250001587** de la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería de fecha 29 de enero de 2025.

Además, se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No. **2.911** del 23 de noviembre de 2022 de la Notaria Primera de Montería.
- Copia de la Licencia Profesional No. **01-14280**, del Tecnólogo en Topografía **DAIRO JOSE SANCHEZ QUITIAN**, con copia de su vigencia actualizada.
- Documentos que justifican la subdivisión de los predios, por debajo de lo indicado en la UAF, con los cuales se concluyó que se ajustan a la excepción

Q.





Arq. William Enrique Taboada Díaz  
Curador Urbano Primero de Montería

**RESOLUCIÓN No. 070-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISION RURAL, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-25-0013 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2025.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 10/03/2025

FECHA DE EJECUTORÍA

12 MAR 2025

- Copia de la resolución No. **01-23-001-0006-2024**, del 30 de julio de 2024 expedido por la Secretaría de Planeación Municipal del municipio de Montería.
- Un (01) ejemplar y una (01) copia de los planos impresos del proyecto de subdivisión firmados por el Tecnólogo en Topografía **DAIRO JOSE SANCHEZ QUITIAN**, con Licencia Profesional No. **01-14280**, legalmente responsable de la información contenida en ellos.
- Original del acta de radicación en legal y debida forma, de fecha 05 de febrero de 2025.

**CUARTO:** El artículo 44 de la Ley 160 de 1994 ha señalado taxativamente lo siguiente: "**ARTICULO 44.-** Salvo las excepciones que se señalan en el artículo siguiente, los predios rurales no podrán fraccionarse por debajo de la extensión determinada por el INCORA como unidad agrícola familiar para el respectivo municipio o zona. En consecuencia, so pena de nulidad absoluta del acto o contrato no podrá llevarse a cabo actuación o negocio alguno del cual resulte la división de un inmueble rural cuyas superficies sean inferiores a la señalada como unidad agrícola familiar para el correspondiente municipio por el INCORA".

**QUINTO:** Revisada la solicitud se constató que el proyecto de la referencia se ajusta a la excepción contemplada en la Ley 160 de 1994, en su artículo 45, literal A, el cual reza lo siguiente: "**ARTICULO 45.** Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior: - Las donaciones que el propietario de un predio de mayor extensión haga con destino a habitaciones campesinas y pequeñas explotaciones anexas" es decir con lo contemplado en el artículo 44 de la ley 160 de 1994; igualmente se cumple con lo establecido en los Acuerdo Municipal 003 de 2021 Artículo 333 en el entendido que la subdivisión del predio no dará lugar a la alteración de su destinación para usos agrícolas, respetando así los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, Acuerdo 003 del 2021 y demás normas concordantes."

**SEXTO:** El solicitante de la licencia presentó contratos de donación y oficio radicados en fecha 05 de febrero del año en curso, donde el titular del dominio y los donatarios manifestaron y justificaron que el fin principal de los predios resultantes objeto de la solicitud será para habitaciones campesinas y no se alterará su destinación para uso agrícola.

**SÉPTIMO:** Efectuada la revisión técnica y jurídica, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente, por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente.

**OCTAVO:** La firmante titular y profesional responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios, planos y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

Q.





Arq. William Enrique Taboada Díaz  
Curador Urbano Primero de Montería

**RESOLUCIÓN No. 070-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION RURAL, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-25-0013 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2025.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 10/03/2025

FECHA DE EJECUTORÍA

12 MAR 2025

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Expedir **LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION RURAL**, del predio denominado **ANA CAHUITA**, ubicado en el corregimiento de El Sabanal, jurisdicción del municipio de Montería, con área de veintiún hectáreas cuatro mil doscientos noventa y un metros cuadrados (**21 ha + 4.291,00 m<sup>2</sup>**) identificado con Referencia Catastral No. **00-01-00-00-0021-0003-0-00-00-0000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-37690** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **JULIA XIOMARA GONZALEZ MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.124.856.240**, en calidad de representante legal de **DOMUS VESTA S.A.S.** Con Nit. **900512216-6**, titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 160 de 1994, Ley 388 de 1997, Acuerdo 003 de 2021, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, por los solicitantes, acorde con las normas existentes a la fecha de radicación del proyecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconózcase al Tecnólogo en Topografía **DAIRO JOSE SANCHEZ QUITIAN**, con Licencia Profesional No. **01-14280**, como responsable de los planos del levantamiento topográfico y de la información contenida en ellos para expedir **LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION RURAL**, en terrenos de propiedad de **DOMUS VESTA S.A.S.**

Resultando tres (3) lotes de terreno que se identifican de la siguiente manera:

LOTE	MEDIDAS (m)	VECINO COLINDANTES	ÁREAS
1	Norte	93,46	Con predio de Patricia Isabel Ganem.
	Sur	115,82	Con Carreteable que conduce de, El Tapao a El Sabanal.
	Este	610,81	Con LOTE 2 producto de esta subdivisión.
	Oeste	625,74	Con predio de Jorge Nicolas Ganem.
2	Norte	140,92	Con predio de Patricia Isabel Ganem.
	Sur	115,79	Con Carreteable que conduce de, El Tapao a El Sabanal.
	Este	595,87	Con LOTE 3 producto de esta subdivisión.
	Oeste	610,81	Con LOTE 1 producto de esta subdivisión.
3	Norte	135,19	Con predio de Patricia Isabel Ganem.
	Sur	115,98	Con Carreteable que conduce de, El Tapao a El Sabanal.
	Este	582,45	Con predio del INCORA.
	Oeste	595,87	Con LOTE 2 producto de esta subdivisión.
<b>ÁREA TOTAL DEL PREDIO OBJETO DE LA PRESENTE SUBDIVISIÓN</b>			<b>21 ha + 4.291,00 m<sup>2</sup></b>

**PARÁGRAFO:** El solicitante garantiza la accesibilidad a cada uno de los predios resultantes como se puede verificar en los planos presentados de acuerdo al Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015 demás normas concordantes.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno.





Arq. William Enrique Taboada Díaz  
Curador Urbano Primero de Montería

**RESOLUCIÓN No. 070-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISION RURAL, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-25-0013 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2025.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 10/03/2025

FECHA DE EJECUTORÍA

12 MAR 2025

acerca de la titularidad de los derechos reales, de los linderos, ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata el párrafo 1º del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados.

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta Resolución tendrá una vigencia improrrogable de doce (12) meses, contando a partir de la fecha en la que quede en firme el presente acto administrativo, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren el artículo 7 de la Ley 810 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de esta en la cartografía oficial del Municipio.

**ARTÍCULO SEXTO:** Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Montería, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).



**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ**  
Curador Urbano Primero de Montería

**Redactó:** Luz Ángela Valdez Villarreal / Revisor Arquitectónico. *LAV.*

**Revisó:** María Antonia Pérez Camaño / Revisor Jurídico. *MPC*

**Aprobó:** Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica. *LJM*

